

Preguntas frecuentes sobre la tutela y la curatela

¿En qué consisten estas figuras?

Su finalidad es proteger los intereses de la persona o personas con discapacidad que se encuentre bajo su asignación. Son de vital importancia en aquellos casos en los que la persona con discapacidad pueda necesitar de apoyo o representación a la hora de tomar decisiones o de realizar ciertos actos o negocios jurídicos (como es adquirir bienes, dar dinero en préstamo, venta de bienes...). La tutela se ejerce de manera continuada e implica que las decisiones que conciernan a la persona tutelada las van a tomar el tutor o tutora. En cambio en la curatela se ejerce como apoyo o asistencia a la persona con discapacidad, por lo que es una figura más respetuosa con la independencia y la propia toma de decisiones por la persona con discapacidad.

¿Cuál es la mejor opción?

Todo dependerá de la persona con discapacidad sobre la que se quiera constituir dicha tutela o bien curatela. En la mayor parte de las situaciones, si la afectación de la persona no resulta especialmente severa, se recomienda constituir una curatela sobre esta, ya que esta figura es menos intrusiva y dota a la persona de mayor autonomía de decisión y determinar por sí misma sus relaciones y actos jurídicos. En caso de que la afectación sea severa o bien el entorno de la persona con discapacidad quiera reforzar su protección, se debería valorar entonces la tutela aunque remarcar que esta figura puede llegar a suprimir en gran medida la capacidad de decisión de la persona sobre la que se constituye con lo que debe ser un recurso al que llegar en última instancia para salvaguardar sus intereses.

¿Puedo solicitar la tutela o curatela?

Efectivamente. Ya seas un familiar o bien seas una persona vinculada de manera estrecha a la persona con discapacidad puedes solicitar la tutela o la curatela en función de las necesidades de cada caso en específico.

¿Cómo lo solicito y qué se requiere?

Lo solicita la propia persona interesada en constituir una tutela o curatela sobre la persona con discapacidad. Se presenta mediante escrito ante el Juzgado de primera instancia del lugar de residencia de la persona con discapacidad. Cabe indicar que requiere la asistencia

de un abogado/a. Se debe acompañar este primer trámite de documentación que acredite la necesidad de adopción de medidas de protección (informes médicos o cualquier documento que sea de utilidad para determinar la situación de vulnerabilidad o necesitada de asistencia de la persona con discapacidad). Una vez realizado este primer paso, se iniciará un expediente de jurisdicción voluntaria para determinar la necesidad de constituir una tutela o curatela.

¿Puedo ejercer la tutela o curatela?

Si, cualquier persona con mayoría de edad puede ser tanto tutor/a como curador/a aunque legalmente existe un orden de preferencia mediante el cual la autoridad judicial se guiará y es el siguiente:

- Cónyuge que conviva con la persona menor o incapacitada incapacitada.
- Padres y madres.
- La persona o personas designadas por estos en sus últimas voluntades.
- El descendiente, ascendiente o hermana/o que designe la autoridad judicial.

¿Qué pasa si soy tutor/curadora y quiero nombrar a otra persona, por circunstancias personales actuales o futuras?

La tutela puede ser "transferida" en testamento por los padres y madres de la persona sobre la que se ejerce la tutela o bien indicarse en un documento público en una notaría el nombramiento de un tutor/a. Además se podrán incluir disposiciones sobre como ejercerse la tutela y administrar los bienes. Este sistema se aplicará también al nombramiento de un curador o curadora.

¿Atendiendo a los futuros cambios legislativos, qué debería hacer?

Los futuros cambios normativos apuntan a establecer la curatela como única institución aplicable a las personas con discapacidad en la mayoría de edad. Se busca proteger la independencia de estas sobre la persona encargada de suplir la falta de capacidad para algunos actos jurídicos o bien establecidos en la constitución de la curatela. Por lo tanto, salvo en caso de una severa necesidad, se considera que la tutela es una medida extrema que puede anular la toma de decisiones de la persona tutelada, por lo que se recomienda preferiblemente recurrir a la curatela para proteger los intereses de la persona sobre la que se quiera aplicar. Si bien se está apuntando a que se produzca la supresión de la tutela a medio plazo, derivando las tutelas en curatelas.

Si quieres asesoramiento sobre la tutela o curatela puedes ponerte en contacto con nuestro servicio de asesoría legal en legal@spacegalicia.org o llamando al 986 87 99 67.